

RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACIONES (RESOLUCIÓN 1025 DE 2021)

En atención a lo previsto en parágrafo 6 de la Resolución 1025 de 2021 “*Por medio de la cual se modifica la Resolución 462 de 2017, relacionada con los documentos que deberán acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes.*”, así como en el artículo 2.2.6.4.2.2 del Decreto 1077 de 2015, las solicitudes de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones deben acompañarse de los siguientes documentos:

DOCUMENTOS:

- 1.** Copia del certificado de libertad y tradición del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes calendario al momento de presentación de la solicitud. Cuando el predio no se haya desenglobado o se encuentre en trámite el otorgamiento o registro de la escritura pública de protocolización de la licencia de subdivisión, se podrá aportar el certificado del predio de mayor extensión.
- 2.** El formulario único nacional para la solicitud de licencias debidamente diligenciado por el solicitante.
- 3.** Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes calendario al momento de presentación de la solicitud, cuando se trate de personas jurídicas.
- 4.** Poder especial debidamente otorgado ante la autoridad competente, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal.
- 5.** Copia del documento o declaración privada del impuesto predial del último año en relación con el inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, donde figure la nomenclatura alfanumérica o identificación del predio. Este requisito no se exigirá cuando exista otro documento oficial con base en el cual se pueda establecer la dirección del predio objeto de solicitud.



Carrera 4 No. 13 A – 42



310 690 25 67 - (601) 841 50 37

servicio@curaduria2cota.com

- 6.** Copia de la matrícula o tarjeta profesional de los profesionales intervenientes en el trámite de licencia urbanística y copia de las certificaciones o constancias que acrediten su experiencia, en los casos que esta última así se requiera.
- 7.** Plano de levantamiento arquitectónico de la construcción existente, firmado por un arquitecto quién se hará responsable legalmente de la veracidad de la información contenida en este.
- 8.** Copia del peritaje técnico que sirva para determinar la estabilidad de la construcción y las intervenciones y obras a realizar que lleven progresiva o definitivamente a disminuir la vulnerabilidad sísmica de la edificación, cuando a ello hubiere lugar. El peritaje técnico estará firmado por un Ingeniero Civil matriculado y facultado para este fin, quién se hará responsable legalmente de los resultados del estudio técnico.
- 9.** La declaración de la antigüedad de la construcción. Esta declaración se hará bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestada por la presentación de la solicitud.



Carrera 4 No. 13 A – 42



310 690 25 67 - (601) 841 50 37

servicio@curaduria2cota.com

www.curaduria2cota.com